



Ajuntament del Campello

ACTA 29/2003

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE AYUNTAMIENTO PLENO 29-12-2003

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil tres, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria y urgente; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidenta :

- D^a Marita Carratalá Aracil (grupo socialista)

Grupo Socialista :

- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D^a Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D^a Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

BN :

- D. Vicente Rubio Vaello
- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

Entesa :

- D. Francisco Moyano Baeza



Ajuntament del Campello

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D^a Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

Interventor Acctal. :

- D. Javier Carretero González

Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aceptación de la urgencia.

La urgencia de la sesión se acepta por 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 10 votos en contra (PP).

D. Juan Lorenzo Giner (PP) pregunta los motivos de la urgencia para la tramitación de este expediente.

D. Vicente Rubio Vaello (BN) comenta que los técnicos municipales han comenzado el estudio de los expedientes urbanísticos pendientes de tramitar por el que ahora se debate, y tras una dura negociación con los promotores se ha llegado a un acuerdo con los mismos, que han coincidido con la celebración de otra sesión plenaria



Ajuntament del Campello

en esta misma fecha. Dice que las infraestructuras a ejecutar han ascendido de 273 millones de pesetas a 1447 millones de pesetas.

D. Juan Lorenzo Giner indica que no han podido examinar el expediente, aunque reconoce que tienen conocimiento del estado del expediente hasta el pasado mes de mayo, desconociendo las nuevas infraestructuras compensatorias acordadas. Cree que no se justifica la urgencia y que después de cuatro años de tramitación del expediente, puede esperar una semana más para que los concejales de su grupo puedan examinarlo.

La Alcaldesa considera que las negociaciones son buenas para el Ayuntamiento y se justifica con la coincidencia de otra sesión plenaria para este mismo día dadas las fechas en que nos encontramos.

2.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Programa de Actuación Integrada con Plan Parcial y Expediente de Homologación, relativo al SUP-12 y 13 y SUNP "Terrazas de las Lomas". Expediente 121-24/1999. Aprobación Provisional y adjudicación de la condición de urbanizador.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

"Vista la documentación comprensiva del expediente arriba relacionado presentado por D. Fernando Serrano Luengo, en representación de Promociones Playa Campello, S.A. con fecha 8 de octubre de 2.003 (R.G.E. 16.540).

Vistos los informes técnicos y jurídicos que constan en el expediente, en particular, los suscritos por el Sr. Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos, y la Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión, ambos, con fecha 26 de diciembre de 2.003.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes, 54 y 55, D.T. 1ª de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante L.R.A.U.), e Instrucción de Planeamiento 1/1996, sobre la tramitación a seguir en este tipo de procedimientos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 55.4 de la L.R.A.U. acerca de las modificaciones de Planeamiento que conlleven diferente calificación o uso urbanístico de zona verde.

Considerando lo dispuesto en el artículo 29 de la L.R.A.U. relativo a los Programas y su contenido.



Ajuntament del Campello

Considerando lo dispuesto en los artículos 30.1.E), 60.5, 99.3.c de la L.R.A.U., artículo 18.4 de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y artículo 280 del Texto Refundido de 26 de junio de 1.992, sobre porcentaje, que sobre el aprovechamiento del sector es, de cesión obligatoria y libre de cargas a favor de la Administración actuante con destino al Patrimonio Municipal del Suelo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 67.3 y 4 de la L.R.A.U. sobre retasación de cargas del proyecto de urbanización.

Considerando lo dispuesto en el artículo 81 de la L.R.A.U. relativo a la posibilidad de establecer y exigir Canon de Urbanización, por la realización de obras de infraestructuras externas al sector y que benefician a varios de ellos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 82 del Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, sobre el alcance de los Planes de mejora.

Considerando lo dispuesto en el Anexo del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, sobre los estándares y determinaciones aplicables a la ordenación pormenorizada que establezcan los Planes Parciales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana acerca de los informes que la Cosellería de Sanidad y Cultura deben emitir en los Planes Parciales de uso residencial.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.1.c y 47.3.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, sobre órgano competente y quórum exigido para la adopción del presente acuerdo.

A la vista de cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa, para que con el voto de la **mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, adopte siguientes acuerdos:

Primero: Estimar y/o desestimar las alegaciones de acuerdo con lo expresado en los informes técnico y jurídico de 26 de diciembre de 2.003, cuyo contenido se da aquí por reproducido sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Segundo: Notificar individualmente a los alegantes los presentes acuerdos, en la que se transcribirá literalmente la contestación a su alegación.

Tercero: Aprobar provisionalmente el Plan Parcial y el expediente de Homologación del Sector SUP-12 y 13 y SUNP "Terrazas de las Lomas", presentados con fecha 8 de octubre de 2.003 (R.G.E. 16.540), por la mercantil "Promociones Playa



Ajuntament del Campello

Campello, S.A.", con las rectificaciones y observaciones que constan en los informes técnico y jurídico de 26 de diciembre de 2.003.

Cuarto: Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución única del referido Plan Parcial, supeditado a la aprobación definitiva del Plan Parcial y expediente de Homologación por parte de la Consellería del Territorio y Vivienda, con las rectificaciones y condiciones que, respecto del anteproyecto de Urbanización, Proposición Económico-Financiera y Propuesta de Convenio, se señalan en los informes técnico y jurídico de 26 de diciembre de 2.003. Y con la condición, de que se asuma por el urbanizador las obras de urbanización por conexiones externas que, en virtud del Canon de Urbanización que el Ayuntamiento está redactando, le puedan corresponder al sector SUP-12 y 13 y SUNP.

Quinto: Adjudicar la ejecución del Programa a la mercantil "Promociones Playa Campello, S.A.". Esta adjudicación se entenderá provisional y no legitimará la ejecución de la actuación hasta la aprobación definitiva del expediente de Homologación y del Plan Parcial.

Sexto: Requerir al Urbanizador designado para que presente toda la documentación rectificadora, de conformidad con el contenido de los acuerdos precedentes, dentro del plazo de un mes, contado desde que reciba la notificación de los mismos, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho plazo podrá motivar la ineficacia de éstos y, como consecuencia, la caducidad del expediente, previa resolución que se adoptará en los términos del artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo: Delegar en la Sra. Alcaldesa y en el Concejal de Urbanismo, indistintamente, tan ampliamente como en derecho proceda, la facultad de comprobar que se han efectuado las correcciones en los términos requeridos, previos los oportunos informes que lo confirmen, de lo que se dará cuenta posteriormente al Pleno.

Octavo: Facultar a la Alcaldesa para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, con las adaptaciones que se consideren necesarias y oportunas de conformidad con los acuerdos precedentes. Bien entendido, que no se procederá a su firma en tanto no conste la documentación completa debidamente diligenciada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior y conste la formalización de aval del 7% del coste de urbanización (artículo 29.8 de la L.R.A.U.), que será devuelto una vez recibidas definitivamente las obras de urbanización.

Noveno: Remitir el expediente completo debidamente diligenciado a la Consellería de Cultura y de Sanidad en solicitud de los informes preceptivos del artículo 9 de Anexo del Reglamento e Planeamiento de la Comunidad Valenciana.



Ajuntament del Campello

Décimo: Solicitar informe favorable al Consejo Superior de Urbanismo, a través de la Comisión Territorial de Urbanismo, en tanto que la propuesta de planeamiento supone modificación de Zona Verde, en los términos del artículo 55.4 de la L.R.A.U.

Undécimo: Remitir la documentación rectificada y debidamente diligenciada a la Comisión Territorial de Urbanismo, de la Consellería del Territorio y Vivienda en solicitud de su aprobación definitiva. Tras lo cual, se solicita remisión al Ayuntamiento de un ejemplar de toda ella debidamente diligenciado con la fecha de aprobación.

Duodécimo: Instar de los Servicios Técnicos y Jurídicos la máxima diligencia en concluir los trabajos de redacción del Canon de Urbanización, por su implicación directa en el desarrollo de este sector.”

D. Juan Lorenzo Giner (PP) toma la palabra para reflejar la preocupación por las posibles impugnaciones que se pueden presentar contra este expediente, ya que la exposición pública del mismo se produjo en el año 1999 y se han producido importantes modificaciones, como la reducción de viviendas, que pueden afectar a intereses de los propietarios.

Igualmente recuerda que anteriormente cualquier modificación de un Programa de Actuación, por sencillo que fuera, debía exponerse al público de nuevo por consejo de Secretaría General; y ahora que se produce esa modificación importante se aprueba sin más.

D. Vicente Rubio Vaello (BN) señala que la LRAU contempla la defensa jurídica de los afectados y comenta que el expediente es prácticamente el mismo que el que tramitó el grupo PP, con la inclusión de infraestructuras que darán soluciones a los problemas que se plantean en los sectores de alrededor.

D. Rafael Juan Esplá (PP) indica que en estos momentos está leyendo la propuesta de acuerdo e informes del expediente que le han sido facilitados al inicio de esta sesión plenaria.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 10 votos en contra (PP).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y veintiséis minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
La Alcaldesa